



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL  
A LAS CUENTAS DE CAJA COLECTURIA Y CAJA PAGADURIA DE LA  
REPRESENTACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE EL SALVADOR  
EN EL REINO DE LOS PAISES BAJOS Y MISION PERMANENTE ANTE  
LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, CON SEDE EN LA HAYA,  
HOLANDA, POR EL PERIODO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 30  
DE JUNIO DE 2015.**

**SAN SALVADOR, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

## INDICE



| CONTENIDO  | PAG |
|--|-----|
| I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....                                  | 1   |
| II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.....                        | 1   |
| III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....                | 1   |
| IV. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....                        | 2   |
| V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES..... | 4   |
| VI. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....         | 5   |
| VII. PARRAFO ACLARATORIO.....                                  | 5   |



Señor  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República de El Salvador  
Presente.



### I. PARRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.195 de la Constitución de la República y Arts. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno, mediante la Orden de Trabajo No. 54/2015 de fecha 02 de julio de 2015, hemos efectuado Examen Especial a las Cuentas de Caja-Colecturía y Caja Pagaduría del Consulado General de El Salvador, en el Reino de los Países Bajos y Misión Permanente ante los Organismos Internacionales, con sede en La Haya, Holanda, por el período del 1 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2015.

### II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

#### Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a las cuentas de Caja-Colecturía y Caja-Pagaduría, de conformidad al cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables, por el período del 1 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2015.

#### Objetivos Específicos

- Comprobar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas, funciones y demás normativa relacionada al manejo de los fondos percibidos y erogados en la Sede Consular.
- Verificar la gestión de los funcionarios en el Consulado, en relación al manejo de los controles administrativos y uso de los recursos financieros para su adecuado funcionamiento.

#### Alcance del Examen

El trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a las Cuentas de Caja Colecturía y Caja Pagaduría de la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en el Reino de los Países Bajos y Misión Permanente ante los Organismos Internacionales, con Sede en La Haya, Holanda, por el período del 1 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2015, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

1. Practicamos arqueos a los diferentes fondos administrados por la Representación Diplomática y Consular.



2. Analizamos los gastos realizados en el periodo de nuestro examen.
3. Verificamos que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas en el tiempo establecido.
4. Comprobamos que los informes de Colecturía y Pagaduría hubieran sido remitidos oportunamente a Cancillería.
5. Constatamos que los ingresos a la Pagaduría, correspondieran únicamente a las transferencias efectuadas por la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Verificamos la legalidad de la documentación de respaldo de los gastos reflejados en los Informes de Caja Pagaduría.
7. Comprobamos la emisión de recibo de ingreso por cada servicio consular y que el valor cobrado estuviera de conformidad a la tabla precios de Servicios Consulares autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Verificamos el acatamiento de la normativa interna emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores con respecto al inventario de Bienes Muebles y contrato de arrendamiento del local.
9. Evaluamos el control interno implementado por la Representación Diplomática y Consular.
10. Analizamos y evaluamos el Informe de Auditoría Interna emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, referido a Evaluación Especial a la Representación Diplomática y Consular de la República de El Salvador en el Reino de los Países Bajos y Misión Permanente ante Organismos Internacionales con Sede en La Haya, por el periodo de septiembre de 2013 al 22 de agosto de 2014.

#### IV. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

##### 1. DEFICIENCIAS EN CONTROLES DE GASTOS

Identificamos las siguientes condiciones en los controles de los gastos efectuados en la Sede Diplomática:

- a) El Informe de Caja Pagaduría refleja en diferentes cuentas bancarias y diferentes periodos una serie de gastos generales que no poseen la respectiva documentación de soporte, según el siguiente detalle:

| Mes       | Cta. Bancaria | Fecha del Gasto | Monto Libro de Caja Pagaduría |          |
|-----------|---------------|-----------------|-------------------------------|----------|
|           |               |                 | EUROS                         | DOLARES  |
| Oct-13    | 473762099     | 02/10/2013      | 30.00                         | 41.09    |
|           |               |                 | 40.00                         | 54.78    |
|           |               |                 | 416.36                        | 570.25   |
|           |               |                 | 1,808.48                      | 2,476.89 |
|           |               |                 | 60.00                         | 82.18    |
| Nov. 2013 | 473762099     | 21/11/2013      | 31.75                         | 43.42    |
|           |               |                 | 41.60                         | 56.89    |
|           |               |                 | 70.18                         | 95.98    |
|           |               |                 | 235.15                        | 321.59   |
|           |               |                 | 235.15                        | 321.59   |
| Dic. 2013 | 581161343     | 17/12/2013      | 50.00                         | 69.41    |
|           |               | 19/12/2013      | 118.00                        | 163.61   |
|           |               | 19/12/2013      | 160.10                        | 222.25   |



| Mes          | Cta. Bancaria | Fecha del Gasto | Monto Libro de Caja Pagaduría |                        |
|--------------|---------------|-----------------|-------------------------------|------------------------|
|              |               |                 |                               |                        |
|              |               | 19/12/2013      | 556.90                        | 773.09                 |
|              |               | 20/12/2013      | 17.05                         | 23.67                  |
|              |               | 20/12/2013      | 164.81                        | 228.79                 |
|              |               | 20/12/2013      | 275.99                        | 383.13                 |
| Feb. 2014    | 581194578     | 03/02/2014      | 0.00                          | 518.69                 |
|              |               | 03/02/2014      | 0.00                          | 462.96                 |
| Mayo. 2014   | 581161343     | 09/05/2014      | 371.52                        | 513.40                 |
|              |               | 21/05/2014      | 75.00                         | 103.64                 |
|              |               | 21/05/2014      | 100.00                        | 138.19                 |
| <b>TOTAL</b> |               |                 | <b><u>4,858.04</u></b>        | <b><u>7,665.49</u></b> |

b) Comprobamos el pago en exceso por tipo de cambio utilizado incorrectamente, de los siguientes gastos:

| Periodo                   | Concepto  | Valor (\$)             |
|---------------------------|---|------------------------|
| Oct. 2013 a Agosto 2014   | Diferencia en aplicación de Tipo de Cambio en Sueldos y Diferencial Cambiario de Ministra Consejera | 2,221.46               |
| Diciembre 2013            | Aguinaldos Embajador y Ministra Consejera   | 260.98                 |
| Octubre 2013              | Sobresueldo Vacaciones Ministra Consejera   | 661.91                 |
| Mayo, Julio, Octubre 2013 | Pago duplicado de gastos (Mayo €99.50, Julio €64.10 y Octubre €94.39)                               | 353.70                 |
| Diciembre 2013            | Pagos motoristas  | 860.68                 |
|                           | Telefonía Celular Embajador   | 364.09                 |
|                           | <b>TOTAL</b>  | <b><u>4,722.82</u></b> |

El Instructivo RREE No.2 Instrucciones para el Manejo y Control de los Egresos en el Servicio Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vigente desde julio 2011, establece:

Capítulo VI: Informes a la Cancillería establece: (...) Los jefes de las Representaciones deberán conservar en forma ordenada todos los informes, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera que respalden las rendiciones de cuentas, para efectos de revisión por parte de la Unidad de Auditoria Interna de RREE y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de La Republica, por un periodo de 6 años para la documentación (como facturas, recibos, comprobantes de gastos, documentos bancarios de transferencia de fondos, comunicaciones, etc..)

Capítulo VII: Controles Contables y Auditoria en numeral 1 Control Interno, establece: Con el propósito de fortalecer el Control Interno y facilitar las auditorias de la Corte de Cuentas de la Republica y las revisiones de la Unidad de Auditoria Interna de RREE, las Representaciones Diplomáticas y Consulares deberán llevar los registros y controles (...)

Capítulo, V Ejecución del Gasto, numeral 2.2 Los salarios de funcionarios y demás personal de cada una de las Representaciones, podrán realizarse indistintamente en dólares americano o moneda local al tipo de cambio vigente a la fecha de su

art. 80  
de las cuentas financieras



pago, según el registro del banco en donde se encuentren aperturas las cuentas bancarias.

Capítulo, V Ejecución del Gasto, numeral 3, párrafo 1, Corresponde al jefe de la Representación autorizar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, otros gastos e inversiones especiales, siendo el EDAF el responsable de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de dichas adquisiciones y contrataciones.

Capítulo, V Ejecución del Gasto, numeral 3.3.4, Todos los pagos efectuados por la representación deberán documentarse con la información que muestre la veracidad y exactitud de la erogación realizada (...)

La deficiencia se debe a que el Embajador de la Representación y la Ministra Consejera quien actuó como Encargada de Asuntos Administrativos-Financieros (EDAF), no acataron los lineamientos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el manejo y control de los egresos en el exterior, no estableciendo controles para documentar las diferentes transacciones.

Lo anterior, no permitió contar con información oportuna y confiable y para la rendición de cuentas por un monto de \$12,388.31.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante Notas DAUNO No. 679-6/2015 y 679-7/2015 de fecha 27 de julio de 2015, se comunicó al Embajador y la Ministra Consejera de la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en El Reino de los Países Bajos, con Sede en La Haya, Holanda, periodo Mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, no proporcionaron comentarios al respecto.

Asimismo, se convocó al Embajador de la Representación mediante publicación en periódicos de mayor circulación en fecha 11 de septiembre de 2015 y a la Ministra Consejera a través de correo certificado en nota con referencia DAUNO-902/ 2015 de fecha 25 de agosto de 2015, a lectura del Borrador de presente Informe; sin embargo los funcionarios no se hicieron presentes.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que no se recibieron comentarios ni explicaciones que justificaran las observaciones realizadas por parte de la Administración a la comunicación preliminar y posterior a la lectura del borrador de informe, la deficiencia se mantiene.

#### V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe preparado por la Corte de Cuentas, por el periodo del 9 de noviembre de 2010 al 31 de agosto de 2013, no contiene recomendaciones, por lo que no se aplicaron procedimientos de seguimiento.

Art. 22 del Código de Contabilidad  
gubernamental

AFI



VI. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Concluimos que el manejo de las cuentas de Caja-Colecturía y Caja Pagaduría de la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en el Reino de los Países Bajos y Misión Permanente ante los Organismos Internacionales, con Sede en La Haya Holanda, por el período del 01 de septiembre 2013 al 30 de junio de 2015, ha sido adecuado de acuerdo a la Ley del Servicio Consular, excepto por las condiciones detalladas en el numeral IV.

VII. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente informe se refiere al Examen Especial a las cuentas de Caja Pagaduría y Caja Colecturía Representación Diplomática y Consular de El Salvador en el Reino de los Países Bajos y Misión Permanente ante los Organismos Internacionales, con Sede en la Haya Holanda, por el período del 01 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2015 y ha sido elaborado para comunicar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y funcionarios relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 22 de septiembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno







**CÁMARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de dos mil diecisiete.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-VII-036/2015**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL REALIZADO A LAS CUENTAS DE CAJA COLECTURÍA Y CAJA PAGADURÍA DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE EL SALVADOR EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y MISIÓN PERMANENTE ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, CON SEDE EN LA HAYA, HOLANDA, POR EL PERÍODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, Practicado por la Dirección de Auditoria Uno de esta Corte; contra los señores: **ANA MARÍA SAGASTUME DE MARTÍNEZ**, Ministra Consejera devengando salario mensual de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,495.05), **VLADIMIRO P. VILLALTA**, Embajador Representante Permanente devengando salario mensual de SEIS MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,028.28), quienes actuaron en la citada Institución en el cargo y período citado.

Han Intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada: **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUELLAR**; en su carácter personal el señor **VLADIMIRO P. VILLALTA**, y la Licenciada **LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO**, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales en representación de la Señora Procuradora General de la Republica, para ejercer la defensa técnica de la Señora **ANA MARÍA SAGASTUME DE MARTÍNEZ**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de un reparo con Responsabilidad Patrimonial.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO**

1. Con fecha doce de octubre de dos mil quince, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial, antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la

Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 12** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los funcionarios anteriormente mencionados, notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, a **fs. 13**; a lo cual la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial y la Certificación de la Resolución número cuarenta y seis, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

2. Con fecha dos de diciembre del año dos mil quince, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos; que corre agregado de **fs. 18 vuelto a fs. 20 frente**, del presente Juicio de Cuentas; en el que se ordena el emplazamiento de las personas mencionadas en el párrafo primero del preámbulo de la presente sentencia, y les concedió el plazo legal de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Reparo atribuido en sus contra. A **fs. 24** el señor señor **VLADIMIRO P. VILLALTA**, presento primer escrito. De **fs. 33 a fs. 34** el señor señor **VLADIMIRO P. VILLALTA**, presento segundo escrito, juntamente con copias simples de **fs. 35 a fs. 69** y a **fs. 100** corre agregado el escrito suscrito por la Licenciada **LUZ MARÍA ARABIA TENORIO**, en su carácter de Defensora Pública, en nombre y representación de la señora **ANA MARÍA SAGASTUME DE MARTÍNEZ**, junto con la Credencial Única de **fs. 101** con la que legitima su personería.

3. A **fs. 25** se admitió el primer escrito presentado por el señor **VLADIMIRO P. VILLALTA**, a quien se le tuvo por parte en el carácter en que compareció, por contestado el pliego de reparos en los términos contenidos en el referido escrito y se le concedió lo solicitado en el mismo. A **fs. 81** se admitió el segundo escrito presentado por el señor **VLADIMIRO P. VILLALTA** junto con la documentación de copias simples.

4. A **fs. 102** se admitió el escrito suscrito por la Licenciada **LUZ MARÍA ARABIA TENORIO** junto con la Credencial Única de **fs. 101** con la que legitima su personería, a quien se le tuvo por parte en el carácter en que compareció, por contestado el pliego de reparos en los términos contenidos en el referido escrito y se le previno diera cumplimiento a lo regulado en el Art. 288 inciso segundo del Código de Procedimientos Civil y Mercantil, y se concedió audiencia a la



112

representación fiscal para que emitiera su opinión. A **fs. 106** se encuentra agregado el escrito presentado por la representación fiscal; teniéndose por admitida y por evacuada la audiencia, por medio de resolución de fecha cuatro de mayo del presente año a **fs. 107**.

#### **ALEGATOS DE LAS PARTES**

5. El servidor actuante **VLADIMIRO P. VILLALTA**, en su escrito de **fs. 33** a **fs. 34**, expreso: "...Que en base a lo establecido en los Artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuenta de la Republica, vengo a presentar las siguientes pruebas: Según el informe de auditoría practicado por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la Republica, se me atribuye: El pago en exceso por telefonía celular por el monto de \$364.09 Dólares de los Estados Unidos de América. En virtud del mencionado hallazgo y con el fin de solventar tal situación, en fecha cinco de noviembre de 2014, se me realizó el descuento por el monto antes mencionado, con lo cual quede solvente de mis obligaciones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Adjunto al presente escrito copia simple del recibo de pago de fecha cinco de noviembre de 2014, por el monto de \$1,522.76 Dólares de los Estados Unidos de América y en el cual consta el descuento realizado por el monto de \$364.09 Dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de "exceso en el uso de telefonía celular Embajador". Que con el fin de evidenciar lo antes mencionado atentamente solicito que la Cámara a su digno cargo, requiera al Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Auditoria Interna la presentación dentro del presente proceso de los siguientes informes: a) "Informe Final de Evaluación Especial a la Representación Diplomática y Consular de la República de El Salvador, en el Reino de los Países Bajos y misión permanente ante organismos internacionales con sede en La Haya" del período comprendido de septiembre de 2013 al 22 de agosto de 2014, y b) "Evaluación Especial a la Representación Diplomática y Consular de la República de El Salvador, en el Reino de los Países Bajos y misión permanente ante organismos internacionales con sede en La Haya" , con fecha de seguimiento 15 de enero de 2016. Lo anterior con la finalidad que ésta Cámara y la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas coteje y verifique la información contenida en los mencionados informes versus la información de los hallazgos encontrados en el " Informe de examen especial a las cuentas de caja colecturía y caja pagaduría de la Representación Diplomática y Consular de la República de El Salvador, en el Reino de los Países Bajos y misión permanente ante organismos internacionales con sede en La Haya, Holanda, por el período comprendido del uno de septiembre de 2013 al treinta de junio del año dos

mil quince”, practicado por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la Republica, y puedan de esa manera verificar y comprobar que el monto que me está siendo reclamado ya fue reintegrado mediante descuento realizado en el mes de noviembre del año 2014, y que de acuerdo a los informes del Ministerio ya se ha superado la observación hecha a mi persona. No omito manifestar, que de conformidad al informe de seguimiento de fecha 15 de enero de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Auditoria Interna, y el cual adjunto al presente escrito en copia simple, se establece claramente que se han superado las observaciones y hallazgos hechos a mi persona y que el monto pendiente de reintegro por los hallazgos encontrado es responsabilidad de la Ministra Consejera Licenciada Ana Maria Sagastume de Martínez. Adicional a lo anterior y de acuerdo al correo electrónico de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, enviado por el licenciado Armando Mauricio Parada Durán, Director de Unidad de Auditoria Interna Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigido a la Licda. Aida Santos de Escobar, actual embajadora en La Haya, adjunto en copia simple al presente escrito, y en el cual se expresa que los hallazgos realizados fueron superados por mi persona, más no así los hallazgos observados por la cantidad de Us\$3526.01 Dólares a la Ministra Consejera Licenciada Ana Maria Sagastume de Martínez, con lo anterior nuevamente se comprueba que estoy solvente con mis obligaciones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y que todos los hallazgos señalados ya fueron superados. PERTINENCIA Y UTILIDAD DE LA PRUEBA: Con las anteriores pruebas, se evidencia que el monto atribuido como adeudado por mi persona, fue reintegrado mediante descuento realizado en el mes de noviembre de 2014, por lo que a la fecha no estoy en deber a ninguna institución del Estado. Así mismo, con lo anterior compruebo que a la fecha no poseo responsabilidad patrimonial y no he causado ningún perjuicio económico, ya sea por acción u omisión culposa que haya generado disminución del patrimonio de ninguna entidad u organismo estatal...”.

6. La Licenciada **LUZ DE MARÍA ARABIA TENORIO**, en su carácter de Defensora Pública, en nombre y representación de la señora **ANA MARÍA SAGASTUME DE MARTÍNEZ**, quien en el ejercicio legal de los derechos de defensa de su representada en lo esencial de su escrito manifiesta: “...siendo notificada en legal forma, vengo a **Contestar Demanda en Sentido Negativo**, en los reparos en los cuales se le acusa a mi representada, solicito a ustedes, me adhieran respecto a las pruebas presentadas por los otros demandados...”.

7. De conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la representación fiscal a **fs. 106**, en lo esencial expuso: “...Soy de la opinión fiscal que con las argumentación y planteamiento de los dichos por el



113 L

*observado deberá de realizar de su solicitud como es procedente de conformidad al Código de procedimientos Civiles y mercantiles y en su caso aportar la documentación debidamente certificada para que esta haga plena prueba por lo que hasta que no se solvente dicha anomalía se desvanece el hallazgo de manera parcial así mismo no puede desvincularse de la responsabilidad que conlleva el ejercicio de sus funciones de conformidad al art.61 de la ley de la Corte de Cuentas de la República se incumplido los capítulos VI informes de Cancillería VII controles Contables y Auditoría, numeral 1 Control Interno y V ejecución del gastos numerales 2.2, 3 párrafo 1 y 3.3.4 todos del instructivo RREE número 2 Instrucciones para el manejo y control de los egresos en el Servicio Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones exteriores vigente des de julio de 2011 que evidencien que en efecto se han realizado de tales formas por ello deberá de probarse todas las actividades realizadas la autorización de los cheques y los documentos que amparan el pago de los talleres que hacen mención mientras se dio el incumplimiento las Normas Técnicas De Control Interno Especificas. Por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. Así mismo por la responsabilidad Patrimonial a que se reintegre la cantidad de \$12,388.31 por detrimento al patrimonio de la Institución que Representa en este caso es la Consulado de El salvador en el Reino de los países bajos...”.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**8. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO UNO.** El equipo de auditores señala que existen deficiencias en los controles de los gastos efectuados en la Sede Diplomática de los cuales en uno de ellos en su informe de caja pagaduría refleja en diferentes cuentas bancarias y diferentes periodos una serie de gastos generales que no poseen la respectiva documentación de soporte, Además señalan que hubo pago en exceso por tipo de cambio utilizado incorrectamente; utilizando los auditores como criterio legal para fundamentar el hallazgo lo estipulado en los Capítulos VI Informes de Cancillería; VII Controles Contables y Auditoría, Numeral 1 Control Interno; y V Ejecución del Gasto, Numerales 2.2, 3 párrafo 1 y 3.3.4 todos del Instructivo RREE No. 2 Instrucciones para el Manejo y Control de los Egresos en el Servicio Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vigente desde julio 2011. Siendo el monto de esta Responsabilidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 12,388.31).**

9. En ese sentido el servidor actuante **VLADIMIRO P. VILLALTA**, en su escrito alega que con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce se le realizó el descuento por el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$364.09) cantidad con la cual solventaba el pago en exceso por telefonía celular, presentan como prueba de descargo a **fs. 36** copia simple del recibo de pago de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, por el monto de MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,522.76) y en el cual consta el descuento realizado por el monto de (\$364.09), en concepto de “exceso en el uso de telefonía celular Embajador”.

10. En vista de lo anterior esta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: Que si es evidente el descuento realizado al servidor actuante sobre el exceso en uso de telefonía celular sin embargo, a juicio de esta Cámara las demás explicaciones vertidas en su escrito de alegatos, y documentación agregada no pueden ser aceptadas como evidencia para desvanecer el presente Reparo, y siendo el descuento al uso de telefonía celular comprobable esta Cámara considera declarar parcialmente desvanecido la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$364.09)** y confirmar en su valor restante por la suma de **DOCE MIL VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,024.22)** es decir que el **Reparo en cuestión no puede darse por desvanecido**, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a **fs. 106**, y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los Hallazgos de Auditoría deberán relacionarse y documentarse para efectos probatorios.

**POR TANTO:** De conformidad a los Arts. 14, 15, y 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil; y Arts. 53, 54, 64, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

1) REPARO NÚMERO UNO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: **CONDÉNASE** a pagar de manera Directa y conjunta a los señores: **ANA MARÍA SAGASTUME DE MARTÍNEZ** y **VLADIMIRO P. VILLALTA** en concepto de Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de **DOCE MIL VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,024.22)**.

2) **ABSUÉLVASE** a los señores: **ANA MARÍA SAGASTUME DE MARTÍNEZ** y **VLADIMIRO P. VILLALTA** de pagar la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$364.09)** del monto originalmente señalado en el Pliego de Reparos.

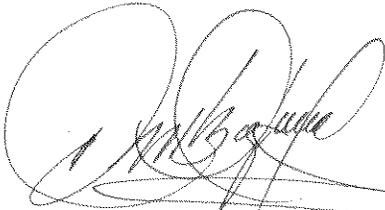
3) Al ser cancelado el monto por la Responsabilidad Patrimonial, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

4) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios antes relacionados en los cargos y periodos citados mientras no se cumpla el fallo de la presente sentencia.

**NOTIFÍQUESE.-**



Ante mí,

  
**Secretaria de Actuaciones**



.....)

)

)

8

.....

9



118

**CÁMARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término establecido en el Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno en contra de la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las once horas del día quince de mayo de dos mil diecisiete, que corre agregada de **fs. 111 a fs. 114 ambos frente; DECLÁRESE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDASE** la Ejecutoria de Ley. **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS**, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley antes mencionada.

**NOTIFIQUESE.**

Ante mí,

**Secretaria de Actuaciones.**



JC-VII -036/ 2015  
Ref.FISCAL:00285-DE-UJC-7-2015-SS  
RCD.

)

)

)

